



SECRETARIA. - Chaparral Tolima, 5 de septiembre de 2023.- En la fecha pasa a Despacho del señor Juez, para ordenar seguir adelante la ejecución.

JUAN JOSÉ PINZÓN VALENCIA  
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**  
Chaparral Tolima, siete de septiembre dos mil veintitrés.

RAD: 731684003001-2022-00036-00 PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA DEMANDANTE: PROSPERANDO LIMITADA DEMANDADOS: KAROLAIN ANDREA RIAÑOS HERNANDEZ Y NANCY HERNÁNDEZ GUILOMBO
---

En primera medida, sea por decir, que lo solicitado por el juzgado mediante auto del 24 de agosto de 2023, es improcedente por cuanto se traduce en un exceso del ritual manifiesto, debiendo el despacho dejar sin efecto dicha providencia, en aras de salvaguardar el debido proceso.

Siguiendo el curso legal del proceso, se observa que el 8 de febrero de 2022, PROSPERANDO LIMITADA, obtuvo mandamiento de pago en contra de las señoras KAROLAIN ANDREA RIAÑOS HERNANDEZ Y NANCY HERNÁNDEZ GUILOMBO, personas mayores de edad y vecinas de Chaparral Tolima, con fundamento en el pagaré No 70000005203 el cual se encuentra en mora de ser pagados.

Las ejecutadas fueron notificadas personalmente y por aviso del auto de mandamiento de pago, 12 de septiembre de 2022 y el 5 de junio de 2023 respectivamente, quienes dentro del término concedido no contestaron la demanda, y no proponen excepciones.

En vista de lo expuesto y como no se vislumbra causal alguna de nulidad, el Juzgado Primero Civil Municipal de Chaparral Tolima con fundamento en lo establecido por el inciso 2 del ART. 440 del C.G. del P,

**RESUELVE:**

- 1º.- ORDENAR seguir adelante la presente ejecución.
- 2º.- PRACTIQUESE la liquidación del crédito de acuerdo a las reglas del Art. 446 del C.G.P.
- 3º.- CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Tásense. (Art. 365 del C.G.P.).
- 4º.- Se fija la suma de \$ 400.000,= M. CTE., como agencias y trabajo en derecho; suma que se debe incluir en la liquidación de costas y gastos del proceso (Art. 365-2) Ibidem. 599 del C. G. P.
- 5º.- Dejar sin efectos el auto del 24 de agosto de 2023, según lo expuesto.

**NOTIFIQUESE.**

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.